	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 083	TRD: 1141.4

DECRETO No. 083

15 de Marzo de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 016 DEL 6 DE ENERO DE 2012.”

El Alcalde municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el texto del Decreto No. 016 del 6 de enero de 2012 “*POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2012-A*” se estableció en el **ARTÍCULO TERCERO**: “*Los cobros efectuados por actividades ofrecidas por las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira tales como música, danzas, cursos de preparación para pruebas ICFES, gastos por ceremonias de grado y otros afines, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los estudiantes que opten por realizarlas.*”, y en el **PARÁGRAFO** del **ARTÍCULO QUINTO**: “*Por consiguiente, se debe acatar lo dispuesto en el Decreto No. 1286 del 27 de Abril de 2005 en su artículo 12 y en la Ley 1269 del 31 de Diciembre de 2008, que regulan la participación de los padres de familia en el proceso educativo y establece sus prohibiciones, por lo cual la contribución a la Asociaciones de padres de familia tendrá el carácter de voluntario y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación. Para los menores que ingresan al nivel preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la vinculación al régimen de seguridad social y el esquema completo de vacunación*”.


Que con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto descrito en el considerando anterior, se determinó que las disposiciones consagradas en el **ARTÍCULO TERCERO** y en el **PARÁGRAFO** del **ARTÍCULO QUINTO** del mismo, ya transcritas, contravienen lo establecido en los artículos 2, 9 y 10 del Decreto No. 4807 del 20 de diciembre de 2011 proferido por el Gobierno Nacional “*Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.*”.

Que la situación planteada obliga a la administración municipal a derogar el artículo y el párrafo citados en el considerando primero del presente acto administrativo por estar en contradicción con una norma de superior jerarquía.


En mérito a lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERÓGUESE en su totalidad el **ARTÍCULO TERCERO** y el **PARÁGRAFO** del **ARTÍCULO QUINTO** del Decreto No. 016 del 6 de enero de 2012 “*POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA GRATUIDAD EN LAS*

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

F.º

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 083	TRD: 1141 4

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2012-A”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo determinado en el artículo precedente, ORDENASE a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira **LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA de la totalidad de los valores** recibidos de parte de los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados en su Institución por concepto de lo determinado en el **ARTÍCULO TERCERO** del Decreto No. 016 del 6 de Enero de 2.012 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2012-A”** que a la letra decía: *“Los cobros efectuados por actividades ofrecidas por las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira tales como música, danzas, cursos de preparación para pruebas ICFES, gastos por ceremonias de grado y otros afines, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los estudiantes que opten por realizarlas.”*, al igual que aquellos valores recibidos por concepto de lo establecido en el **PARÁGRAFO** del **ARTÍCULO QUINTO** del mismo Acto Administrativo, que decía: *“Por consiguiente, se debe acatar lo dispuesto en el Decreto No. 1286 del 27 de Abril de 2005 en su artículo 12 y en la Ley 1269 del 31 de Diciembre de 2008, que regulan la participación de los padres de familia en el proceso educativo y establece sus prohibiciones, por lo cual la contribución a la Asociaciones de padres de familia tendrá el carácter de voluntario y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación. Para los menores que ingresan al nivel preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la vinculación al régimen de seguridad social y el esquema completo de vacunación.”*

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

FOO